



**XVII**  
LEGISLATURA  
\*\* LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ



NUMERO DE FOLIO  
DEL 50 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUINTANA ROO"



518



HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA**, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Partido MAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULO 42 Y 44 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la educación es uno de los derechos más importantes para el desarrollo de las personas ya que esto es previo al descubrimiento de habilidades y al despliegue de destrezas tanto individuales como colectivas. En México la Educación es un derecho humano reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "todo individuo tiene derecho a recibir educación.

El Estado - Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.....El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, y la organización escolar, la infraestructura educativa....." correspondan al derecho a la educación. En el mundo educativo actual, la inclusión se ha convertido en un término clave que va más allá del entorno escolar, donde todos los niños, independientemente de sus capacidades, se sientan bienvenidos y valorados.

La eliminación de barreras a la educación y la creación de entornos de aprendizaje accesibles e inclusivos ha sido un objetivo de larga fecha de la UNESCO y de Plan Internacional. Este compromiso se aborda además en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con su visión basada en los derechos de no dejar a nadie



atrás, al tiempo que hace hincapié en la necesidad de llegar primero a los más rezagados.

Asimismo, la inclusión de los educandos con discapacidad en la educación exige ir más allá del acceso a la escolarización y a una infraestructura adecuada: también se trata de garantizar su participación, aprendizaje, progresión y logro, así como proporcionar materiales y recursos de aprendizaje accesibles, crear entornos seguros, amigables, accesibles, así mismo que los docentes y demás personal escolar reciban la formación para trabajar con las escuelas para hacer frente a la discriminación.

En este sentido, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 12, precisa, que la "Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional", mencionando una serie de acciones que lo garanticen. En este orden de ideas, lo que enfrentan las personas con discapacidad en México, son aquellas barreras estructurales en el desarrollo de su educación, algunas prácticas discriminatorias pueden influir desde la educación inicial y que estas impactan en otros ámbitos, tales como el social y el laboral, a raíz de una desigualdad de conocimientos, habilidades y competencias con las cuales se es posible tener acceso a un campo laboral de mayor calificación, queda claro que en estas barreras estructurales nos podemos encontrar con temas como el analfabetismo, asistencia escolar y por su puesto del nivel de educación, entre personas con alguna condición de discapacidad.

La inclusión en las escuelas también beneficia a los niños con discapacidad de muchas maneras. Estudios han demostrado que estos niños tienen un mejor rendimiento académico, mayores niveles de autoestima y una mayor aceptación social cuando se les incluye en aulas regulares.

La interacción con sus compañeros sin discapacidad les proporciona modelos a seguir y les ayuda a desarrollar habilidades sociales y de comunicación vitales para su éxito en la vida.

Además, la inclusión prepara a todos los niños para vivir en un mundo diverso y multicultural.

En la sociedad actual, la diversidad es una realidad que no podemos ignorar. Al fomentar la inclusión desde una edad temprana, estamos preparando a nuestros niños para ser ciudadanos del mundo que valoran y respetan las diferencias individuales. Desafortunadamente, en México la mayoría de los niños con



discapacidad no son enviados a las escuelas debido a que las instituciones educativas del país no cuentan con el personal adecuado para ellos, al igual que los programas y capacitaciones correspondientes para su igualdad de oportunidades, así como su desarrollo integral, la convivencia y empatía.

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, en México residen 29.3 millones son niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años. De esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad.

Por otro lado, con base en las proyecciones poblacionales 2016-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estima que para 2020 en México residen alrededor de 39.2 millones de personas adolescentes y jóvenes (12 a 29 años). Quintana Roo concentra al 1.6% de la población joven total del país.

Ahora bien, la inclusión no se trata solo de dar acceso a la educación a todas las niñas, niños y adolescentes, independientemente de sus habilidades. Se trata de crear un ambiente donde todos se sientan valorados, respetados, capaces e impulsados a alcanzar su máximo potencial. Cuando se excluye a alguno de estos, estamos perdiendo la oportunidad de aprender de sus experiencias únicas de fomentar la empatía y la comprensión entre nuestros estudiantes.

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones. Las autoridades realizarán acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad.

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son uno de los grupos más marginados y excluidos de la sociedad, cuyos derechos son vulnerados de manera generalizada. En comparación con sus pares sin discapacidad, tienen más probabilidades de experimentar las consecuencias de la inequidad social, económica, y cultural. Diariamente se enfrentan a actitudes negativas, estereotipos, estigma, violencia, abuso y aislamiento; así como a la falta de políticas y leyes adecuadas, lo mismo que a oportunidades educativas y económicas.

Es por ello, que debemos trabajar juntos para derribar barreras y crear un ambiente donde todos las niñas, niños y adolescentes, tengan la oportunidad de aprender, crecer y prosperar juntos.

En virtud de lo antes mencionado, resulta importante adicionar los artículos 42 y 44 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, con el objetivo de establecer que las autoridades educativas estatales y municipales, deberán crear programas de capacitación sobre personas



con discapacidad, dirigido a docentes, padres de familia y alumnos, dentro de las Instituciones de Educación Pública del Estado de Quintana Roo.

Los programas de capacitación tienen como finalidad brindar apoyo y generar un ambiente de inclusión a los alumnos con discapacidad, así como implementar la rehabilitación, el esparcimiento, actividades de planificación individualizada y la educación inclusiva, siempre velando por el interés superior de la niñez, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo educativo. Los programas deberán estar centrados en la concientización y dirigirlos para promover el trato digno, respetuoso e incluyente hacia las personas con discapacidad.

Estos programas tendrán como objetivos principales:

- ✓ Sensibilizar a docentes, padres de familia, así como a las niñas, niños y adolescentes, sobre los retos que enfrentan las personas con discapacidad en su vida cotidiana;
- ✓ Promover la empatía y solidaridad;
- ✓ Brindar un trato digno, evitando actitudes discriminatorias y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad;
- ✓ Difundir los derechos a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- ✓ Capacitar de manera permanente a los docentes para brindar una atención y educación incluyente; y
- ✓ Proporcionar a los docentes herramientas pedagógicas, recomendaciones y buenas prácticas para la atención educativa de personas con discapacidad. Para una mejor comprensión, se muestra la propuesta de adicionar los artículos 42 y 44 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:



<b>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	
<b>SECCIÓN DÉCIMA</b>	<b>SECCIÓN DÉCIMA</b>
<b>Del Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad</b>	<b>Del Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad</b>
Artículo 42 Bis. SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 42 Bis. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios, respecto de su discapacidad. Para efectos del párrafo anterior las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones relativas a:</p> <p>I. Reconocer y aceptar la existencia de la discapacidad, a efecto de prevenir la ocultación, abandono, negligencia y segregación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;</p> <p>II. Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios fomentando su desarrollo y vida digna;</p> <p>III. Promover acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y</p>



	<p>rehabilitación de las discapacidades de niñas, niños y adolescentes, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas de sus familiares;</p> <p>IV. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, y capacitación para el trabajo, y</p> <p>V. Establecer mecanismos que permitan la recopilación periódica y sistemática de información y estadística de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que permita una adecuada formulación de políticas públicas en la materia. Cuando exista duda o percepción si una niña, niño o adolescente es persona con discapacidad, se presumirá que se trata de una niña, niño o adolescente con discapacidad, hasta la obtención del diagnóstico correspondiente.</p>
<p>Artículo 44 Bis. SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 44 Bis. Corresponde a las autoridades educativas estatales y municipales, la creación de programas de capacitación sobre personas con discapacidad, dirigido a docentes, padres de familia y alumnos, dentro de las instituciones de educación pública del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Los programas de capacitación tienen como finalidad brindar apoyo y generar un ambiente de inclusión a los alumnos con discapacidad, así como implementar la rehabilitación, el esparcimiento, actividades de planificación individualizada y la educación inclusiva, siempre velando</p>



por el interés superior de la niñez, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo educativo.

Los programas deberán estar centrados en la concientización y dirigirlos para promover el trato digno, respetuoso e incluyente hacia las personas con discapacidad.

Estos programas tendrán como objetivos principales:

- I. Sensibilizar a docentes, padres de familia, así como a las niñas, niños y adolescentes, sobre los retos que enfrentan las personas con discapacidad en su vida cotidiana;
- II. Promover la empatía y solidaridad;
- III. Brindar un trato digno, evitando actitudes discriminatorias y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad;
- IV. Difundir los derechos a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- V. Capacitar de manera permanente a los docentes para brindar una atención y educación incluyente; y
- VI. Proporcionar a los docentes herramientas pedagógicas, recomendaciones y buenas prácticas para la atención educativa de personas con discapacidad.

En conclusión, las personas con discapacidad están entre las que corren mayor riesgo de quedarse atrás en la educación y en el seno de la sociedad, enfrentando obstáculos considerables a la hora de participar en una educación y formación de calidad, por consiguiente, me permito someter a consideración de este H. Congreso, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 42 Y 44 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** - Se **ADICIONAN** los artículos 42 y 44 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**SECCIÓN DÉCIMA**

**Del Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad**

**Artículo 42 Bis.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios, respecto de su discapacidad. Para efectos del párrafo anterior las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones relativas a:

I. Reconocer y aceptar la existencia de la discapacidad, a efecto de prevenir la ocultación, abandono, negligencia y segregación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

II. Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios fomentando su desarrollo y vida digna;

III. Promover acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades de niñas, niños y adolescentes, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas de sus familiares;

IV. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, y capacitación para el trabajo, y

V. Establecer mecanismos que permitan la recopilación periódica y sistemática de información y estadística de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que permita una adecuada formulación de políticas públicas en la materia. Cuando exista duda o percepción si una niña, niño o adolescente es persona con discapacidad, se presumirá que se trata de una niña, niño o adolescente con discapacidad, hasta la obtención del diagnóstico correspondiente.

**Artículo 44 Bis.** Corresponde a las autoridades educativas estatales y municipales, la creación de programas de capacitación sobre personas con discapacidad, dirigido





a docentes, padres de familia y alumnos, dentro de las instituciones de educación pública del Estado de Quintana Roo.

Los programas de capacitación tienen como finalidad brindar apoyo y generar un ambiente de inclusión a los alumnos con discapacidad, así como implementar la rehabilitación, el esparcimiento, actividades de planificación individualizada y la educación inclusiva, siempre velando por el interés superior de la niñez, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo educativo.

Los programas deberán estar centrados en la concientización y dirigirlos para promover el trato digno, respetuoso e incluyente hacia las personas con discapacidad.

Estos programas tendrán como objetivos principales:

- I. Sensibilizar a docentes, padres de familia, así como a las niñas, niños y adolescentes, sobre los retos que enfrentan las personas con discapacidad en su vida cotidiana;
- II. Promover la empatía y solidaridad;
- III. Brindar un trato digno, evitando actitudes discriminatorias y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad;
- IV. Difundir los derechos a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- V. Capacitar de manera permanente a los docentes para brindar una atención y educación incluyente; y
- VI. Proporcionar a los docentes herramientas pedagógicas, recomendaciones y buenas prácticas para la atención educativa de personas con discapacidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### ATENTAMENTE

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 22 de abril de 2024.

DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

